

**XIV JORNADAS DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2018  
Corrientes - Argentina

**XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.**  
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.  
CDD 340



**ISBN N° 978-987-619-344-3**

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

**[mogliabros@hotmail.com](mailto:mogliabros@hotmail.com)**

**[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)**

Octubre de 2019

## **DERECHOS DE TRABAJADORES DE UNA EMPRESA EN CRISIS: ¿CUESTION DE DERECHO CONCURSAL O DE DERECHO DE TRABAJO?**

**Almeida, Jorge R.**  
*almeida@live.com.ar*

### **Resumen**

Cualquier emprendimiento o empresa dedicada a la actividad comercial que sea declarada en quiebra, implica en la praxis que se detecten vinculaciones de derecho concursal y de derecho de trabajo. En efecto, dicha sentencia judicial produce efectos entre los acreedores, en los cuales se puede detectar aquellos conocidos como acreedores involuntarios o forzados, como lo son, entre otros, los trabajadores de la fallida.

Estos tienen necesidad de una tutela especial que se traduce en la necesidad de un rápido reconocimiento de sus créditos y rápido concreción (pago) de los mismos. ¿La razón de esa rapidez e inmediatez? La naturaleza alimentaria de sus acreencias.

Lo que vamos a exponer, es determinar si en este tema la ley de quiebras debe contener norma propias o debe ser regulado por el derecho laboral; precisando que las terminologías derecho concursal y quiebras serán utilizadas como sinónimos en este trabajo.

**Palabras claves:** Crisis, concursal, laboral

### **Introducción**

No se puede desconocer el nuevo derecho de este siglo XXI, con incidencia en el derecho común (en nuestro país, el Código Civil y Comercial ) y respecto al derecho de trabajo se habla ahora de nuevos institutos en su proceso evolutivo como, por citar unos, se reconoce el trabajo virtual, la inclusión y acciones inclusivas, distribución y redistribución de ingresos, flexiseguridad, capacitación y reconversión perpetua (De Diego, 2004, p. 4); y respecto al derecho de concursal, tenemos las cooperativas de trabajadores, el pronto de pago laboral, la opción de continuar el juicio con el juez laboral, y la preservación de las fuentes laborales, etc (Nedel, 2009, p.5; Morando, 2010, pp.79/81).. Esto origina ciertos interrogantes: en caso de quiebra de una empresa, ¿la situación de los trabajadores debe regirse por las normas de la ley de contrato de trabajo – LCT – o por las disposiciones de la ley de concursos y quiebras – LCQ –?. Esta comunicación pretende contestar este interrogante que no es menor, sino al contrario, ya que no se puede desconocer que hoy, la ley de quiebras vigente – 24.522 y sus modif. contiene preceptos que claramente son de naturaleza de derecho laboral.

### **Materiales y métodos**

Método jurídico (inductivo), observación, variables más el método realista para nuestras conclusiones; siendo el material la bibliografía indicada y la LCT y LCQ.

### **Discusión y resultados**

En función de lo hasta aquí dicho, está claro que la cuestión es sí los derechos de los trabajadores de una empresa en quiebra es materia del derecho de trabajo o de derecho concursal. Respecto del derecho de trabajo, se puede precisar ciertos ejes rectores: uno, que por imposición del constitucionalismo social, que para nosotros surgió con la Constitución Nacional de 1949, derogada luego por la Revolución Libertadora de 1955 y recepcionada en el art. 14 bis (año 1957) de la actual Carta Magna, se impuso el mandato constitucional al Estado de respetar el derecho de los trabajadores; dos, el principio protectorio del derecho del trabajo, que se divide en in dubio pro operario, la regla de la normas más favorable y la regla de las condición más beneficiosa. El tercero, que sus normas si bien son de derecho privado, pero la autonomía de la voluntad tiene ciertos condicionantes (Grisolia – Ahuad, 2014, p. 24). A su vez el derecho concursal, que a diferencia del derecho laboral es un derecho especial, contiene también normas privadas pero de interés público; además, para la mayoría su bien protegido es el crédito de los acreedores, pero en un *pari grado* está el de la conservación del funcionamiento de la empresa, no al empresario, (Junyent Bas – Molina Sandoval

(2011- II), pp 416-437). y, agregamos nosotros, la preservación de las fuentes laborales. Por eso Varangot y Argeri (1978, p. 18-2) hablan de derecho concursal económico y social, no solamente económico como Vítolo, Rivera y muchos otros. En realidad, en esencia, esto está relacionado con la ideología, que influye en el derecho, concretamente en los jueces y prueba de ello es que ninguna ley, y menos la concursal, es neutra en el sentido que todas responden a un sentido político-económico determinado en cada etapa histórica del país. Sustrato iusfilosófico que le dicen, que da contenido a lo dogmático y exegético.

Sabemos que todo sistema jurídico pretende regular la realidad preexistente, y no se puede negar que existieron – y lamentablemente aún existen – continuas crisis económicas y sociales que son recurrentes. Pero dijimos más adelante que el derecho está en constante transformación, y eso hace que se hable de “crisis del derecho de crisis”, porque tanto sus principios, paradigmas, normas están siendo reformulados (Barreiro – Truffat, 2013, p. 241). Es en este contexto, y en función de la concepción de “inclusión y acciones inclusivas” del derecho del trabajo y sobre todo la necesidad de una tutela rápida para el reconocimiento y concreción del crédito laboral por su naturaleza alimentaria, no existen impedimentos para que ese proceso de cambio también lo recepte el derecho concursal, en forma incipiente y limitante, primero con “la versión original” de la ley de concursos y quiebras 24.522 de 1995 (en que imperaba una concepción neoliberal); pero posterior en el tiempo con énfasis tal que implicó un cambio de paradigma, traducido en una mayor protección de los derechos de los trabajadores de empresas en quiebra con las leyes N° 26086/2006 y 26684/2011 (en que regía una concepción de inclusión social).que se materializó a nuestro entender en un principio particular nuevo: la preservación de las fuentes laborales de los trabajadores de una empresa en quiebra, junto al de conservación (funcionamiento) de la empresa.

### **Conclusión**

A mérito de lo expuesto y la especificidad o particularidad de la materia que trata en esta cuestión el derecho concursal, determinan desde lo jurídico que los derechos de las trabajadores de una empresa en quiebra deben ser regulados en una (“su”) ley propia; es decir, debe ser materia de derecho concursal.

### **Referencias bibliográficas**

Argeri, S.A. (1978-I). *La quiebra y demás procesos concursales*. La Plata, Librería Editora Platense SRL

Barreiro M.G. – Truffat E.D. (2013). *Revista de Derecho Privado y Comunitario – Concursos. Actualización – I*. En Rubinzal-Culzoni (Ed). *El acreedor involuntario*. pp.241-262. Santa Fe.

De Diego, J.A., (2011). *Manual de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. Buenos Aires, La Ley.

Grisolia, J. – Ahuad E. (2014). *Ley de Contrato de Trabajo Comentada*. 5° ed, C.A.B.A., Editorial Estudio.

Junyent Bas F. – Molina Sandoval C.A. (2011-II), *Ley de Concursos y Quiebras – 24.522 – Comentada y analizada según leyes 25.589, 26.086 y 26.684*. 3° ed. Buenos Aires. Abeledo Perrot.

Morando, J.M., (2010). La Evolución histórica de la legislación concursal y su tratamiento de los créditos laborales. En Errepar (Ed), *Los créditos laborales en los concursos y las quiebras*. pp. 79-106, Buenos Aires.

Nedel, O. (2009). *Pronto pago laboral*. 1° ed. Buenos Aires. Aplicación Tributaria.

---

**Filiación institucional:** Integrante Proyecto de Investigación del GOO7/2014. – Doctorando